REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	218
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00126 00
Proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN
Demandantes	DULIER ARMANDO MUÑOZ ZAPATA Y CONRADO DE JESÚS MUÑOZ ZAPATA
Demandado	WILMAR FERNANDO MUÑOZ ZAPATA, SERGIO WILLIAM ZAPATA, LUZ NELIDA, JHON FREDDY ZAPATA Y MARIA ESNEDA ZAPATA
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN, promovida a través de apoderada judicial por los señores DULIER ARMANDO MUÑOZ ZAPATA Y CONRADO DE JESÚS MUÑOZ ZAPATA, en contra de los señores WILMAR FERNANDO MUÑOZ ZAPATA, SERGIO WILLIAM ZAPATA, LUZ NELIDA ZAPATA, JHON FREDY ZAPATA Y MARIA ESNEDA ZAPATA, se hallaron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023); proveído que fue debidamente notificado en estados electrónicos N° 102, fijados el treinta y uno (31) de octubre siguiente, en la plataforma de la Rama Judicial.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio; razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido por el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P,

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN, promovida por a través de apoderada judicial por los señores DULIER ARMANDO MUÑOZ ZAPATA Y CONRADO DE JESÚS MUÑOZ ZAPATA, en contra de los señores WILMAR FERNANDO MUÑOZ ZAPATA, SERGIO WILLIAM ZAPATA, LUZ NELIDA ZAPATA, JHON FREDY ZAPATA Y MARIA ESNEDA ZAPATA, por no haber sido subsanada oportunamente.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 106** Fijado hoy 15 de NOVIEMBRE de 2023 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

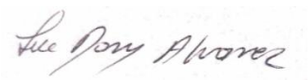

La secretaria.-